



Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO



Oficio. - DC/UT/443/2024  
S.A.I.P.- 0420/2024

FOLIO PNT.- 140242524000347

### INCOMPETENCIA

Guadalajara, Jalisco, a 06 de noviembre de 2024

**Lic. Ruth Alejandra López Hernández**

Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara,  
Jalisco

#### PRESENTE:

Por este medio hacer de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia tuvo por recibida la solicitud de información, registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **140242524000347**, el día **06 seis de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro**, mediante el cual se solicita:

"A quien corresponda,

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitar información sobre los requisitos, trámites y costos necesarios para obtener, en caso de ser necesario, un permiso de uso de la "Minerva" en la publicidad de una carrera organizada por BONAFONT.

A través del siguiente vínculo de Drive se encuentra una publicidaad para mayor referencia, que en lugar del Ángel de la Independencia, contendría la "Minerva" y para la cual se está solicitado información:

[https://drive.google.com/file/d/1CEyvCXfcbiA7bxSkJCSmK9\\_2UAK0-Mm5/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1CEyvCXfcbiA7bxSkJCSmK9_2UAK0-Mm5/view?usp=sharing)

Quedamos pendiente su respuesta." (Sic)

Sin embargo, visto lo peticionado, la Contraloría del Estado de Jalisco, no resulta competente para atender la solicitud, por no tratarse de información que este sujeto obligado **genere, administre o posea**; de su competencia, se desprende que, la Contraloría del Estado de Jalisco, únicamente cuenta con las atribuciones tendientes a ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado, así como, la de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Derivado de lo expuesto anteriormente, se opta entonces por la mejor atención al ciudadano, atendiendo el principio de **ECONOMÍA PROCESAL**, esta Unidad de Transparencia advierte que quienes pudieran poseer información al respecto son los



siguientes Sujetos Obligados: **Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, de conformidad con el artículo 24 punto 1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que le señala como Sujeto Obligado.

Es competente derivado a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, que dota a las autoridades del Ayuntamiento el vigilar los eventos recreativos y deportivos que se celebren en el municipio para proteger los intereses de la colectividad.

De igual manera, cabe hacer mención que el análisis sobre la procedencia, vía, forma de tramitación o demás requisitos, queda al arbitrio del sujeto obligado competente en términos de los artículos 82 al 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A efecto de agilizar la comunicación, atendiendo al principio de sencillez y celeridad, se remite la solicitud y notifica a la Unidad de Transparencia del **Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco**, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de tenerle por enterado del alcance y términos de dicho proveído, de acuerdo a lo establecido por los artículos 81 puntos 3 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### CONSTANCIA DE PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se remite la solicitud de acceso a la información y los datos del solicitante al Sujeto Obligado antes aludido, no sin antes hacer constar que se le está proporcionando información de reviste el carácter de confidencial, con fundamento en lo previsto en los artículos 3, fracción IX y 75, numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

No omito señalar que deberán tomar las medidas necesarias para tratar los datos personales del solicitante, ya que son proporcionados sólo para efecto de su notificación.

Para el seguimiento de su solicitud, le proporciono los datos de contacto de la Unidad de Transparencia, siendo la siguientes:

- **Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Municipio de Guadalajara, Jalisco**

Domicilio en: Av. Miguel Hidalgo y Costilla 469, 4to. Piso del Mercado Corona C.P. 44100

OFICIALÍA DE PARTES  
**DESPACHADO**

06 NOV 2024



Contraloría  
del Estado  
GOBIERNO DE JALISCO



Teléfono: (33)-38-18-36-46 Ext. 3530

Correo oficial para recibir notificaciones: [transparencia@guadalajara.gob.mx](mailto:transparencia@guadalajara.gob.mx)

En caso de tener alguna duda en relación a este acuerdo de incompetencia; estamos a sus órdenes en siguiente teléfono 3315439470 Ext. 50716, o en la dirección electrónica [transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx](mailto:transparenciacontraloria@jalisco.gob.mx) o bien en las instalaciones de esta Unidad ubicada en Avenida Ignacio L. Vallarta, número 1252, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.

Asimismo, en caso de estar inconforme con dicha derivación, le asiste el derecho de presentar un recurso de revisión ante el órgano garante local, mediante comparecencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia o en el correo electrónico [solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx](mailto:solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx)

ATENTAMENTE

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".

Lic. Miguel Ángel Díaz Guardado  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Contraloría del Estado**